LA PUBLICACION EN "EL PERUANO" DE UN DOCUMENTO OFICIAL EQUIVALE A LA COMUNICACION AUTORIZADA DEL MISMO

El Decreto Supremo de 21 de Abril de 1941 establece este principio, al propio tiempo que dispone que los diferentes Ministerios están obligados a remitir al Diario Oficial EL PERUANO copia de los Decretos y Resoluciones que expidan para la PRIMICIA de su publicación.

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

Números atrasados de EL PERUANO

El reclamo de números del Diario Oficial EL PERUANO, no recibidos oportunamente, sólo podrá hacerse en el término máximo de treinta días en la capital de la República, de sesenta días en las demás ciudades del país y de ciento veinte días en el extranjero. No serán atendidas las solicitudes de ejemplares atrasados de EL PERUANO que se formulen excediendo los plazos señalados. — (Resolución Ministerial del 16 de Marzo de 1945)

Nº 3818 | Director: Dr. Julio Jiménez Pacheco | LIMA, JUEVES 12 DE NOVIEMBRE DE 1953 | EDICION DE 14 PAGINAS | PRECIO: 40 Centavos

EL PERUANO

LIMA, JUEVES 12 DE NOVIEMBRE DE 1953

LAS PUBLICACIONES DEL INSTITUTO INDIGENISTA PERUANO

Con nutrido material de lectura, todo él, dedicado al estudio de los problemas indigenistas en el Perú, ha salido una entrega más de la revista "Perú Indígena" que sirve de órgano oficial al Instituto cuyo nombre sirve de rubro a este comentario. Corresponde al mes de setiembre y aparece bajo los números 10 y 11.

La revista resulta de gran interés para quienes se ocupan de la situación jurídica y económica del indio, y tratan de investigar en sus características etnológicas, educacionales, sociales y espirituales para propender a su rehabilitación como elemento integrante de la nacionalidad peruana. Son trabajos que autorizan profesionales de reconocido renombre y que constituyen, por tanto, contribuciones valiosas al fin perseguido.

En esta edición de setiembre de 1953, que dirige el doctor Manuel Velasco Núñez, figuran estudios tan interesantes como el que rubrica el doctor Carlos Monge sobre el problema de la silicosis y el mal de montaña, o soroche, temas en los que el notable investigador realiza una labor exhaustiva señalando los aspectos médicos sociales de ese problema que tanto preocupa al Gobierno del General Odría, empeñado en promover el adelanto de la minería pero en condiciones de salubridad e higiene industrial que garanticen la salud y la vida de los trabajadores. El doctor Monge, con la destreza y versación en él características, plantea cuestiones de evidente importancia en lo que respecta a la silicosis como enfermedad profesional. Igualmente son de gran interés sus observaciones sobre el mal de montaña, sometido al estudio del Instituto que dirige.

El doctor Juan B. Lastres, prestigioso médico a quien tanto debe la historia de la medicina en el Perú, contribuye con un trabajo sobre el culto de los muertos entre los aborígenes peruanos, trabajo tanto de valor folklórico como científico, pues está basado en testimonios documentales de la arqueología que permiten conocer ciertos estados anímicos y sicológicos en los antiguos peruanos. Es una contribución de primera clase en esta clase de investigaciones en el sugestivo campo de la historia de la medicina americana.

Los otros estudios que inserta la revista Perú Indígena son igualmente dignos de interés, como aquéllos que se refieren a la expropiación de tierras en favor de los aborígenes de Villurcuni, el de una comunidad y una escuela rural en el valle de Jauja; el de economía dirigida y cooperativismo en beneficio de los grupos indígenas; la importancia del nacionalismo de los mascos y machiguengas que, respectivamente, llevan las firmas de los señores Ponce de León, Espinosa Bravo, Susana Solano y V. J. Guevara.

La revista, por su material informativo, por sus contribuciones científicas, por la amplia variedad de trabajo que inserta, constituye un elemento de orientación de gran valor en materia indigenista, y revela en quienes la dirigen completo dominio de la materia y un alto sentido de discriminación en cuanto a la importancia de los temas tratados y al valor que le prestan sus autores.

INFORMACION OFICIAL

VIDA EN PALACIO

ACUERDO.—

Bajo la presidencia del Jefe del Estado se realizó ayer el acuerdo supremo del Ramo de Educación.

MINISTERIALES.—

Conferenciaron con el Presidente de la República, por asuntos concernientes a sus respectivos portafolios, los Ministros de Gobierno y Policía, Coronel Augusto Romero Lovo; de Justicia, doctor Alejandro Freundt Rosell; de Hacienda, doctor Emilio Romero; de Fomento, ingeniero Eduardo Miranda Sousa; y de Aeronáutica, Teniente Coronel Mario Saona.

PARLAMENTARIAS.—

Ingresaron al despacho presidencial los Senadores señores Néstor Gambetta y Francisco Tamayo; y el Diputado doctor Carlos Rodríguez Pastor.

ENTREVISTAS.—

Por asuntos del servicio fueron recibidos el Director de Gobierno y Municipalidades, señor Alejandro Esparza Zañartu; de Trabajo, Comandante Manuel Pérez Godoy; el Superintendente de Bancos, señor Federico Ruiz Huidobro; el Presidente de la Junta Departamental Pro Desocupados, señor Miguel Dasso; y el Superintendente de Contribuciones, señor Carlos D'Ugard.

VISITAS.—

Estuvieron en Palacio de Gobierno, para presentar saludo el señor Marcelin Torgue; el señor Melquiades García Tapia, Director del Instituto Industrial No. 23; el señor José Gálvez Sousa, Prefecto de Ayacucho; señor R. A. Mc. William General Manager Bank Of London South América Limited, acompañado del señor R. C. Wilkins Gerente del Banco de Londres y América del Sud Limitado; y para formular una invitación el diputado señor Guillermo Cáceres Gaudet.

Regresó ayer el Ministro de Aeronáutica

Dando término a su visita de inspección a las Bases Aéreas y Unidades de la Fuerza Aérea del Perú acantonadas en éllas, en la región del Nor-Oriente y del Oriente, regresó en la tarde de ayer a nuestra Capital el Ministro de Aeronáutica, Teniente Coronel Mario Saona C., acompañado del Comandante General de la F. A. P., Mayor General Octavio Ríos H.; del Director General de Administración de Aeronáutica, Mayor General FAP. Luis Rouillón O.; del Jefe de la Misión de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de N. A. en el Perú, Coronel U. S. A F. Neil B. Harding; del Comandante de la Fuerza Aérea de Combate, Coronel FAP. Manuel P. García M.; del Comandante de la Fuerza Aérea de Servicios, Coronel FAP. Alejandro Valderrama y V. T.; del Asesor de Sanidad de Aeronáutica, Coronel FAP. Eduardo Souza P.; del Comandante del Grupo de Transporte, Coronel FAP. Juan A. Castro Ramos y del Secretario General de Aeronáutica, Comandante FAP. Teodomiro Gabilondo U.

A las 14:05 horas, decoló de la Base FAP. San Ramón la máquina en que viajó el Ministro del Ramo y su comitiva, habiendo aterrizado en Limatambo a las 16:10 horas.

Para recibir al Ministro Saona y personal de su comitiva, se congregaron en el Aeropuerto el Jefe de Estado Mayor General de Aeronáutica, Coronel FAP. Enrique Bernales B.; los señores Directores Generales; altos Jefes y numerosos oficiales de la F. A. P., quienes presentaron su saludo al Jefe del Portafolio y funcionarios que lo acompañaron. El señor Ministro después de agradecer esta manifestación de simpatía y departir brevemente con las personas allí reunidas, se dirigió a su residencia.

Comisiones atendidas por la Dirección General de Trabajo

En el curso del día de anteayer, la Dirección General de Trabajo atendió, en asuntos relacionados con sus funciones a las siguientes comisiones de trabajadores:

Sindicato de Trabajadores de la Fábrica de Calzado "El Diamante"; Centrales de Generación de las EE. EE. AA., Comisión Tripartita; Sindicato de Talleres de Limatambo; Sindicato de Obreros Pasteleros "La Estrella del Perú"; Sindicato Textil Surquillo; Sindicato de Trabajadores de la Fábrica de Llantas Good Year; Sindicato Textil Fabritex; Sindicato de Obreros Panaderos Estrella de Chosica; Comisión de Obreros Panaderos de Ica; Sindicato Textil Borelly Fournier.

MINISTERIO DE HACIENDA

Terrenos para el Instituto Lingüístico de Verano

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 30 de octubre de 1953.

Visto el expediente Letra I-Nº 85, organizado por el Instituto Lingüístico de Verano, solicitando se le afecte el uso del terreno de propiedad fiscal de 2,213.56 m2., ubicado con frente a la Av. Santiago de Chile, en la Urbanización "Residencial" en el Distrito de Magdalena del Mar, por un período de 25 años, para destinarlo a la construcción de casas-habitación para alojamiento de sus miembros durante su tránsito por Lima, vencidos los cuales lo devolverían al Estado con las construcciones levantadas;

CONSIDERANDO:

Que el terreno solicitado se encuentra sin aplicación y puede acordarse la afectación de su uso;

Que el Instituto recurrente viene prestando importantes servicios en la alfabetización de los indios de la montaña;

Que la afectación solicitada tiende a dar comodidad para el alojamiento de los Maestros durante su estada en la capital en viaje a la selva o de vuelta de ella;

Que además ofrece dejar a favor del Estado al término del período de la afectación, las construcciones levantadas en el terreno; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Bienes Nacionales;

SE RESUELVE:

1º—Aféctase al Instituto Lingüístico de Verano por un período de veinticinco años, el uso del terreno de propiedad fiscal de 2,213.56 m2., ubicado con frente a la Av. Santiago de Chile, en Magdalena del Mar, para que lo destine a la construcción de casas-habitación para sus miembros;

2º—La afectación se otorga exclusivamente para el fin solicitado y caducará si no se aplicara al mismo o si se aplicara a fin diferente, no quedando en este caso el Estado obligado al pago de mejoras ni de indemnización alguna por las obras ejecutadas;

3º—Al término de la afectación, el Estado recuperará el dominio del terreno y adquirirá la propiedad de las construcciones en él levantadas sin obligación de abonar suma alguna por ellas;

4º—Autorízase al Director de Bienes Nacionales para que en representación del Estado otorgue la respectiva escritura pública.

Comuníquese y regístrese en la Dirección de Bienes Nacionales.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

ROMERO.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Presupuesto administrativo de escuelas prevocacionales

RESOLUCION SUPREMA No. 550

Lima, 21 de octubre de 1953.

Visto el Proyecto de Presupuesto Administrativo para el año de 1953 de las Escuelas Pre-Vocacionales del Departamento de Junín, formulado por la Dirección de Escalafón y Estadística de este Ministerio;

SE RESUELVE:

1º—Aprobar el Presupuesto Administrativo de las Escuelas Pre-Vocacionales establecidas en el Departamento de Junín, que regirá para el año económico de 1953, ascendente a la suma de Un Millón Seiscientos Cuarenticinco Mil Doscientos Noventidós Soles Oro y Ventidós Centavos (S/. 1'645,292.22).

2º—El egreso que origina el cumplimiento de este Presupuesto, se aplicará en la siguiente forma: S/. 223,510.35 con cargo a la Partida Nº 60 y S/. 1'421,781.87 con cargo a la Partida Nº 18 del Pliego IX del Presupuesto General de la República vigente.

3º—Autorizar a los Inspectores de Educación de las provincias de: Huancayo, Concepción, Jauja, Junín y Tarma, para qeu formulen mensualmente planillas y libramientos para atender el pago de haberes y asignaciones señaladas en el Presupuesto aprobado para su respectiva provincia y los descuentos de Ley; así como también las bonificaciones al personal de las Escuelas Pre-Vocacionales de su jurisdicción, de conformidad con las Resoluciones que expide este Ministerio, en cada caso.

4º—Autorizar a la Caja de Depósitos y Consignaciones Departamento de Recaudación, para que abone mensualmente los libramientos de pago y asignaciones que formularán los Inspectores de Educación de las provincias antes citadas, de acuerdo con las Partidas del Presupuesto aprobado, los que formarán parte de la cuenta "Pagos Escolares".

5º—Los Directores de las Escuelas Pre-Vocacionales deberán rendir cuenta documentada de los gastos que efectúen con cargo a las Partidas "Gastos de Material", "Adquisiciones" y Explotación Industrial o Agropecuaria" del respectivo Presupuesto Administrativo de cada plantel.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

BALAGUER.

Consejo Superior de Petróleo

En sesión celebrada el 10 del mes en curso por el Consejo Superior de Petróleo, bajo la presidencia del señor Ministro de Fomento y Obras Públicas y con el quórum reglamentario, se acordó opinar porque se expidan las resoluciones de otorgamiento correspondientes, en los siguientes expedientes de solicitudes de concesiones petrolíferas de exploración:

ZONA DE LA COSTA

Seaoil Limited:
Pisco No. 1, Pisco No. 3, Pisco No. 4 y Pisco No. 9.

International Petroleum Company, Limited.
Virú No. 69.

Peruvian Oils and Minerals Limited:
San Juan No. 1, San Juan No. 2, San Juan No. 3, San Juan No. 4, Paracas No. 1 y Paracas No. 2.

Richmond Oil Company:
Inca-55, Inca-56, Inca-57, Inca-58 e Inca-59.

Petrolera Peruana S. A.:
P. P. 7 y P. P. 8.

Petróleo Sullana Limitada:
Providencia No. 22 y Providencia No. 23.

ZONA DEL ORIENTE

Peruvian Oils and Minerals, Limited:
Cashiboya No. 1, Cashiboya No. 1-A, Cashiboya No. 1-B, Cashiboya No. 1-C, Cashiboya No. 1-D, Cashiboya No 1-E y Cashiboya No. 1-F.

Socony-Vacuum Oil Development Company of Perú:
Apingraza, Caterpiza, Putushim I, Putushim II, Seasme, Pajacusa, Morona I, Morona II, Morona III, Morona IV, Pastaza I, Pastaza II, Pastaza III, Pastaza IV, Pastaza V, Santa Ana I, Santa Ana II, Juantia I, Juantia II y Juantia III.

Asimismo, en el expediente relativo a la solicitud formulada por las Compañías Concrada Petroleum Corporation y Petróleo Sullana Limitada, pidiendo se les conceda autorización para celebrar contrato de compra-venta del total de los derechos y acciones en las concesiones petrolíferas que tiene otorgadas la Concrada Petroleum Corporation, a favor de Petróleo Sullana Limitada, se acordó opinar porque se conceda la autorización solicitada.

Lima, 11 de noviembre de 1953.

Local para la escuela primaria 27 de Otcubre

RESOLUCION MINISTERIAL No. 10235

Lima, 22 de octubre de 1953.

Vista la Liquidación Nº 10, que presenta la Compañía Silva Castañeda-Araújo Alvarez S. A., por la suma de S/o. 39,827.93, como importe del avance de obras de construcción que se lleva a cabo en el local de la Escuela de 2º Grado "27 de Octubre" de esta Capital;

Visto el Informe Nº 1557, del Jefe del Departamento de Construcciones Escolares, de la Dirección de Bienes y Rentas, que revisada la citada Liquidación la encuentra conforme, opinando por su pago;

SE RESUELVE:

Autorizar al Director de Bienes y Rentas para que gire un cheque a la orden de la Compañía Silva Castañeda-Araujo Alvarez S. A., por la suma de Treintainueve Mil Ochocientos Veintisiete Soles Oro y Noventitres Centavos (S/. 39,827.93), como importe del avance de obras de construcción que se lleva a cabo en la Escuela de 2º Grado "27 de Octubre" de esta Capital.

Aplíquese el egreso a la cuenta corriente abierta en el Banco Popular del Perú, denominada "Ministerio de Educación Pública — Construcción Escuelas Primarias — Ley Nº 11833", de conformidad con el Decreto Supremo Nº 10 de 16 de junio de 1952.

Regístrese, comuníquese y archívese en la Dirección de Bienes y Rentas.

BALAGUER.

Construcción de la Unidad Escolar de Tacna

RESOLUCION MINISTERIAL No. 10193

Lima, 22 de octubre de 1953.

Que por Resolución Suprema Nº 450, del 3 de setiembre último, se aprobó el contrato de construcción del pabellón de talleres de la Gran Unidad Escolar "Francisco Bolognesi" de la ciudad de Tacna, a la firma constructora "Garibaldi S. A.", por la suma de S/. 1'290,818.10; y

Debiendo girarse a cuenta del referido contrato la suma de S/. 300,000.00, como 2da. armada;

SE RESUELVE:

Autorizar al Director de Bienes y Rentas, para que gire un cheque a la orden de la firma constructora Garibaldi S. A., por la suma de Trescientos Mil Soles Oro (S/. 300,000.00), como importe de la 2da. armada de su contrato por la construcción del pabellón de talleres de la Gran Unidad Escolar antes citada, aprobado por la Resolución Suprema antes mencionada.

Aplíquese el egreso a la cuenta corriente abierta en el Banco de Crédito del Perú, denominada "Ministerio de Educación Pública — Fondo de Educación Nacional", de conformidad con el Decreto Supremo del 30 de junio de 1949.

Regístrese, comuníquese y archívese en la Dirección de Bienes y Rentas.

BALAGUER.

Unidad Escolar de Ica

RESOLUCION MINISTERIAL No. 10216

Lima, 22 de octubre de 1953.

Vista la liquidación que presenta la firma constructora Del Solar y Becerra, ascendente a la suma de S/o. 159,839.57, por el avance de obras de construcción que tiene a su cargo en el local de la Gran Unidad Escolar "San Luis Gonzaga" de Ica, aprobadas por Resolución Suprema Nº 68, de enero del año en curso;

Visto el informe Nº 1543, del Jefe del Departamento de Construcciones Escolares, de la Dirección de Bienes y Rentas, que revisada la referida liquidación la encuentra conforme, opinando por su pago;

SE RESUELVE:

Autorizar al Director de la Gran Unidad Escolar "San Luis Gonzaga", de Ica, para que abone a la firma constructora Del Solar y Becerra, la suma de Ciento Cincuentinueve Mil Ochocientos Treintinueve Soles y Cincuentisiete Centavos (S/o. 159,839.57), importe de su liquidación por el avance de construcción que lleva a cabo en el local de la citada Gran Unidad Escolar.

Aplíquese el egreso a los fondos que rinda el remate de arrendamiento del Fundo Lurinchincha, de conformidad con la Resolución Suprema Nº 290 de 6 de mayo de 1952.

Regístrese, comuníquese y archívese en la Dirección de Bienes y Rentas.

BALAGUER.

Construcción del Núcleo Escolar de Tayacaja

RESOLUCION MINISTERIAL No. 10194

Lima, 22 de octubre de 1953.

CONSIDERANDO:

Que en el Pueblo de Ahuaycha, de la Provincia de Tayacaja, se lleva a cabo la construcción de un local destinado para el funcionamiento del Núcleo Escolar de ese lugar, compuesto de 10 aulas, local que quedará terminado en diciembre próximo, solicitando para el efecto la ayuda económica del Estado de S/. 30,000.00;

Que es propósito del Supremo Gobierno acudir con la ayuda económica necesaria a los Pueblos que por propio esfuerzo construyen locales escolares, como el caso del Pueblo de Ahuaycha; y

De conformidad con la Resolución Suprema Nº 1022, de 8 de junio de 1949, que reglamenta las Juntas de Supervigilancia;

SE RESUELVE:

1º—Nombrar una Junta de Supervigilancia, compuesta por el Agente Municipal de Ahuaycha, que la presidirá; el Inspector de Educación de la Provincia, el Director del Núcleo Escolar, que actuará de Tesorero, e integrada por dos padres de familia que designarán los nombrados.

2º—Autorizar al Director de Bienes y Rentas, para que gire un cheque a la orden de la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, por la suma de Treinta Mil Soles Oro (S/. 30,000.00), para que por su Oficina en Tayacaja, abone al Director del Núcleo Escolar, Tesorero de la Junta, nombrado por esta Resolución, a fin de que con dicha cantidad den término en el mes de diciembre próximo a la construcción del referido local, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión a la Dirección de Bienes y Rentas.

Aplíquese el egreso a la cuenta corriente abierta en el Banco Popular del Perú, denominada "Ministerio de Educación Pública — Construcción Escuelas Primarias — Ley Nº 11833", de conformidad con el Decreto Supremo Nº 10 de 16 de junio de 1952.

Regístrese, comuníquese y archívese en la Dirección de Bienes y Rentas.

BALAGUER.

PODER LEGISLATIVO

Leyes y Resoluciones Legislativas

Créase el distrito de San Bartolomé en la Provincia de Huarochirí

LEY No. 12001

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase el Distrito de San Bartolomé, en la Provincia de Huarochirí, del Departamento de Lima, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º—El Distrito de San Bartolomé tendrá como anexos los pueblos de Cocachacra, Oscolla, Tornamesa, Carachacra, Retablo y Verrugas y el caserío de Chaute.

Artículo 3º—Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que, partiendo del cerro Lloque, se dirige hacia el Oriente, pasando por las cumbres de los cerros Tijera, Caballo Blanco, Marian Alto, Marian Bajo, Cascamaría y Quinche Alto; por el Este, el lindero continúa desde Quinche Alto por la quebrada Pato Negro, aguas abajo, hasta su desembocadura en la margen derecha del río Rímac, en Quinche Bajo. Sigue la línea por dicho río, aguas arriba, hasta cuatrocientos metros al Este del puente Verrugas, continúa hacia el Sur por la quebrada de Verrugas hasta el cerro de Siguacaña; por el Sur, del cerro de Siguacaña el lindero se dirige al Occidente por la quebrada de Carnacha hasta las faldas del cerro Caupinta y continúa por Puntopunto, Cabeza de León, Agua Salada hasta el cerro Tres Cruces; y, por el Oeste, del Cerro Tres Cruces el lindero se dirige hacia el Norte por el cerro Chaymallanca y la quebrada del mismo nombre, aguas abajo, hasta el río Rímac; sigue por éste hasta tomar el espolón del cerro Lloque, punto de donde se principió esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentitrés.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

J. M. PEÑA, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALBERTO ARISPE, Senador Secretario.

R. REVOREDO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentitrés.

MANUEL A. ODRIA

Augusto Romero Lovo.

Autorización al Concejo del Callao para ceder lote de terreno

LEY No. 12002

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Unico. — Autorízase al Concejo Provincial del Callao para que ceda en propiedad a la Sociedad Mutualista de Empleados Municipales y Anexos del Callao, el lote de terreno de propiedad municipal, ubicado en la calle Colón Nos. 165 a 171, con una área de doscientos setenta y seis metros cuadrados (276.00 m2.)

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentitrés.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

J. M. PEÑA, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALBERTO ARISPE, Senador Secretario.

R. REVOREDO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentitrés.

MANUEL A. ODRIA

Augusto Romero Lovo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Transferencia de arroz al Comité de Productores de Contumazá

RESOLUCION SUPREMA No. 270

Lima 4 de noviembre de 1953.

Visto el oficio No. 69 de fecha 28 de agosto último, con el que la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, expone la conveniencia de transferir al Comité de Productores de Arroz la prosecución de los juicios que la citada Institución sigue contra los molinos "Santa Isabel" —Industrias Asociadas y "Contumazá"— Miguel Arroyo Morales, por responsabilidades derivadas de la falta de arroz en dichos molinos;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno ha liquidado la campaña arrocera 1950/51 con saldo favorable;

Que al efectuar la liquidación de la indicada campaña la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, ha procedido, de conformidad con el artículo 45º de la Reglamentación del Comercio del Arroz, aprobado por Resolución Ministerial No. 1706 de fecha 12 de julio de 1951, a deducir el monto de las faltas de arroz de la utilidad que arrojó esa campaña;

Que de acuerdo, igualmente, con el citado artículo 45º el saldo disponible debe distribuirse entre los productores de arroz y en consecuencia, el cobro de las responsabilidades de los molinos antes mencionados interesa a los productores desde que representa parte del saldo distribuible;

Que conforme expresa la Caja de Depósitos y Consignaciones Departamento de Recaudación, la prosecución de los juicios irroga fuertes gastos;

Estando al acuerdo adoptado por la Comisión de Control Económico del Comercio del Arroz en reunión de fecha 23 del presente mes de octubre;

SE RESUELVE:

1º—Autorízase a la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, para transferir al Comité de Productores de Arroz el monto de las responsabilidades de los molinos "Santa Isabel" —Industrias Asociadas y "Contumazá"— Miguel Arroyo Morales; quedando dicho Comité en libertad de conceder en los respectivos juicios iniciados, en la forma que más convenga a los intereses que representa.

2º—El Comité de Productores de Arroz informará a la Comisión de Control Económico del Comercio del Arroz, en su oportunidad, respecto a las sumas que obtenga de conformidad con la autorización que le concede el artículo 1º de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

LEON.

Material de cercos para La Molina

RESOLUCION MINISTERIAL No. 2065

Lima, 11 de agosto de 1953.

Visto el Memorándum adjunto No. 236 del Sub-Director de Agricultura, por el que pide se transfiera a la Estación Experimental Agrícola de La Molina, material para el cercado de campos de los lotes importados por el Ministerio de Agricultura para el Plan de Fomento de la Producción de Carnes.

Estando a lo dispuesto en el Artículo 13º del Capítulo VIII del Plan de Fomento de la Producción de Artículos Alimenticios, que contempla la ampliación y mejoramiento de los Servicios Oficiales; y

Oída la opinión del Director de Ganadería;

SE RESUELVE:

1º—Autorizar a la Dirección de Ganadería, para entregar a la Estación Experimental Agrícola de La Molina, el siguiente material para el cercado de campos: 400 postes tipo "T" con un valor de Cinco Mil Doscientos Soles Oro (S/o. 5,200.00), 5 rollos de alambre de púas tipo "Motto" con un valor de Cuatrocientos Ochenta Soles Oro (S/o. 480.00), y 15 rollos de malla de alambre con un valor de Dos Mil Seiscientos Veinticinco Soles Oro (S/o. 2,625.00), lo que da un total de Ocho Mil Trescientos Cinco Soles Oro (S/o. 8,305.00).

2º—Esta transferencia se hará conforme a lo dispuesto en el Plan de Fomento de la Producción de Artículos Alimenticios, formulado por el Ministerio de Agricultura y aprobado por los Decretos Supremos Nos. 23 y 24 de 13 y 26 de Julio de 1951, respectivamente; que en el Artículo 13º del Capítulo VIII contempla el mejoramiento de los Servicios Oficiales.

Regístrese y comuníquese.

LEON.